



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 DIRECCION REGIONAL BOGOTA
 Grupo Juridico (Bogota)
 CLASIFICADA



Servicios Postales Nacionales S.A. NI 900 092 317-9. DG 70 0 99 A 55
 Atención al usuario (01-1) 8722000-01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
 Mensaje Rec Mensajería Express

472

Remitente

Nombre/Razón Social: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LOPEZ
 Dirección: Carrera 50 No 28-51 Can - Bogota
 Ciudad: BOGOTA D.C
 Departamento: BOGOTA D.C
 Código postal: 111321000
 Contacto: vic@grupojuridico.org

Destinatario

Nombre/Razón Social: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LOPEZ
 Dirección: Carrera 50 No 28-51 Can - Bogota
 Ciudad: BOGOTA D.C
 Departamento: BOGOTA D.C
 Código postal: 111321000
 Contacto: vic@grupojuridico.org

Al contestar cite este número



Radicado No:
202134200000422931

Bogotá D.C., 2021-12-15

CORREO CERTIFICADO

Señor:
 WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LOPEZ
 CARRERA 1D NO 97C -10 ZONA QUINTA DE USME LA ESPERANZA
 Bogotá D.C

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DE LIQUIDACIÓN PROCESO COACTIVO 4326/2021.

El Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF le informa que, mediante Auto de 15 de diciembre de 2021 se procedió con la liquidación de crédito y costas procesales, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4326/2021.

Por lo anterior, este Despacho corre traslado del mencionado Auto por el término de tres días (3) contados a partir de la entrega efectiva del presente oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que, una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho librara Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales, y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la deuda.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
 Funcionaria Ejecutora

Anexo: Auto de 15 de diciembre de 2021(02) folios

Handwritten notes on the label: "Sr Mica 87c24", "527", "C.C. 80.372", "Fernando Amezcua", "17 DIC 2021".

Proyectó y revisó: Osiel Varón Castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT. 900.067.917-9

Módulo Res Mensajería Expressa

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/12/2021 11:57:35

Orden de servicio: 14859292



YG280825906C0

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL BOGOTÁ
 Dirección: Carrera 50 No. 26-51 Gen - Bogotá NITC.CIT.: 899999239
 Referencia: 20213420000422831 Teléfono: 0 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111595

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NP No existe N1 N2 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LOPEZ
 Dirección: CARRERA 1D NO 97C -10 ZONA QUINTA DE USME LA ESPERANZA
 Tel: 0 Código Postal: 0 Código Operativo: 1111000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 12:00

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$3.100
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$3.100

Dice Contener :
 Observaciones del cliente : copia numero 1 inicia 87c24 scr

Fecha de entrega: 17 DIC 2021
 Distribuidor:
 C.C. Fernando Amezcua
 Gestión de entrega: C. 80.372.8
 1er dd/mm/aaaa 5/200 dd/mm/aaaa



11115951111000YG280825906C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 65 A 50 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8128 / Tel. contacto: (57) 472.0000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: correo: reclamos@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472

1111
000
UAC.CENTRO

1111
595
UAC.CENTRO
CENTRO A

Fecha de admisión: 16/12/2021 11:57:35

11-34200-40-6

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO EN BOGOTÁ 15 DE DICIEMBRE DE (2021)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4326/2021
DEUDOR: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ IDENTIFICADO CON CC/NIT
80.466.916.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso, la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se deroga la resolución 384 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF; y la **Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020** proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 07 de septiembre de 2021, se Avocó conocimiento del proceso 4326/2021 en contra del WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con CC/NIT 80.466.916, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$353.411) M/CTE, por concepto de prueba genética de ADN conforme a la Sentencia emanada del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA de 02 de diciembre de 2020.

Que a través de la RESOLUCIÓN 098 de 11 de octubre de 2021, el despacho libró Mandamiento de Pago en contra de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con CC/NIT 80.466.916, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$353.411) M/CTE, por capital, más los intereses causados a la tasa de usura establecida en el código civil colombiano, artículo 1617, referente a la notificación, se realizó en página web de 4 de noviembre de 2021.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, ni se suscribió acuerdo de pago alguno, se hizo necesario dar aplicación a lo establecido en la Resolución 5003 artículo 51 y 52. Por lo que mediante resolución 114 de 25 de noviembre de 2021, el despacho ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ identificado con CC/NIT 80.466.916 notificada en página web de 10 de diciembre de 2021.

Proyectó: Osiel Varon Castañeda  Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá

11-34200-40-6

AUTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
EN BOGOTÁ 15 DE DICIEMBRE DE (2021)**

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4326/2021
DEUDOR: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ IDENTIFICADO CON CC/NIT
80.466.916.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales con corte 21 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Título:

Sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA de 02 de diciembre de 2020, Valor de la sentencia TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$353.411) M/CTE por concepto de capital.

1. Liquidación del crédito

CONCEPTO:	DETALLES:	TOTAL, VALOR:
1. CAPITAL: corte 21 de octubre de 2021	Sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA de 02 de diciembre de 2020, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.)	(\$353.411,00)
2. INTERESES MORATORIOS:	2. Liquidación del crédito La Funcionaria Ejecutora-- Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y la determinación del interés moratorio: Establece que la obligación se liquidará con el capital más los intereses moratorios de acuerdo con la tasa de interés del 6% determinada en el Artículo 1617 del Código Civil Colombiano, para esta clase de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá y procede a elaborar la liquidación como sigue:	(\$11.454,00)

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá

11-34200-40-6

AUTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
EN BOGOTÁ 15 DE DICIEMBRE DE (2021)**

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4326/2021
DEUDOR: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ IDENTIFICADO CON CC/NIT
80.466.916.

	VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS CON CORTE 10 de diciembre de 2021.	
3. Liquidación de costas	CONCEPTO: PUBLICACIONES EN PÁGINA WEB Y COMUNICACIONES ENVIADAS POR 4/72, POR VALOR DE:	(\$ 15.000,00)
GRAN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:	(Capital + Intereses + Costas)	(\$ 379.865,00)
EN LETRAS:		(TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE)

Valor Total de la Liquidación:

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$379.865,00) M/CTE a favor del ICBF-Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en Sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA de 02 de diciembre de 2020, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ identificado con CC/NIT 80.466.916, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4326/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$379.865,00) M/CTE, por

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado Coactivo ICBF Regional Bogotá

11-34200-40-6

AUTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
EN BOGOTÁ 15 DE DICIEMBRE DE (2021)**

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4326/2021
DEUDOR: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ IDENTIFICADO CON CC/NIT
80.466.916.

concepto de capital, intereses y costas procesales a cargo de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ identificado con CC/NIT 80.466.916.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá